



Ilustre Municipalidad de Lota.
 Administración y Finanzas
 Departamento de Personal.
 JMAB/JAUS/Agb.

**LOTA, 19 de Julio 2022.-
 DECRETO N° 3.058(C)**

Vistos:

- a) Memorandum N° 268, de fecha 05/07/2022, Sr Alcalde que ordena nombrar a Contrata al Sr PABLO ALEJANDRO PEREZ MELLADO;
- b) El contrato a honorario aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 613© de fecha 09.02.2022, por cometidos específicos en la Dirección de Desarrollo Comunitario, por el periodo comprendido entre el 09.02.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive;
- c) Reglamento N° 2 de fecha 05 de diciembre de 2018, que fija planta de la Ilustre Municipalidad de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del BioBio, por orden del Contador General de la República, publicado en Diario Oficial, con fecha 09 de noviembre 2019.
- d) Resolución N° 6 del 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón de las materias del personal que indican (por resolución 1600/2019).
- e) Resolución N° 18 del 30.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a la materia de personal que indica.
- f) Resolución 323 del 25.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias del personal que indica.
- g) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, versión última actualización 25.05.2016.
- h) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) El Of. N° 3.673, de 27.10.86, de Contraloría Regional del BioBio, relacionado con caución que deben rendir los funcionarios conforme a la Ley N° 10.336.
- j) Lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Nombrase en calidad a Contrata a contar del **20 -de Julio de 2022**, y mientras sea necesario sus servicios no excediendo el **31 de Diciembre de 2022**, a don Sr **PABLO ALEJANDRO PEREZ MELLADO**, profesional, Grado 10° E.M.R., quien por razones imposterizable de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la fecha de su nombramiento.
- 2.- El funcionario Sr. **PABLO ALEJANDRO PEREZ MELLADO**, deberá cumplir una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:
- Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 Horas
 - Viernes de 08:30 a 16:30 Horas.
- 3.- Déjese establecido que el Sr. **PABLO ALEJANDRO PEREZ MELLADO**, desempeñará funciones a Secretaria Municipal para cumplir funciones en la Oficina de Gabinete, no estando afecto a la obligación de rendir caución para el ejercicio de su cargo.
- 4.- El funcionario de conformidad a las incompatibilidades establecidas en el Art. 84 de la Ley N° 18.883, cesara por el solo Ministerio de la Ley en el cargo a honorario, según contrato señalado en letra b) de los vistos del presente decreto.
- 5.- El gasto que desempeñará la presente contratación, será imputado al 215-21-02 del Presupuesto Municipal del 2022.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
 SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
 ALCALDE

Distribución:

- Funcionario.
- Contraloría Regional.
- Dirección de Control
- Encargado de Remuneraciones
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Personal.
- Encargado de Inventario.
- Página de Transparencia.
- Archivo.